

NEUQUÉN, 26 MAY 2015

VISTO:

El Expediente Nº 5721-008000/2015, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Octavio Pico, para cubrir el Servicio de Transporte Escolar de alumnos que asisten al Centro de Educación Media Rural de Valle Verde Provincia de Río Negro, para el Ciclo Lectivo 2015;

Que por la Resolución Nº 0756/14 el Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén aprobó el Convenio con la Comisión de Fomento de Octavio Pico, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2014;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, cuenten con el Servicio de Transporte Escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 1983/14 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el Servicio de Transporte Escolar para el Ciclo Lectivo 2015/2016;

Que la Comisión de Fomento informa mediante nota de fecha 27 de febrero de 2015 el precio diario para el Servicio de Transporte Escolar durante el Ciclo Lectivo 2015;

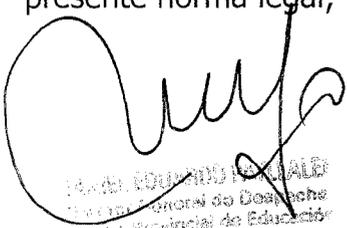
Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, informando que el valor pretendido resulta conveniente a los intereses fiscales;

Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2015 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 1943/14 resulta menester emitir la presente norma legal;

ES COPIA


SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Seguridad y Trabajo

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Octavio Pico, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil Noventa con 00/100 (\$ 1.090,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten al Centro de Educación Media Rural de Valle Verde, Provincia de Río Negro, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2015 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Octavio Pico, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Doscientos Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$204.920,00)** con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería, por cada día certificado por el directivo del establecimiento educativo beneficiario.
- 5º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR,** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo VI, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Departamento Centro de Documentación y cumplido **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLACE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



DR. UGO JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2015, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, **Téc. Oscar Javier Compañ, D.N.I. N° 20.634.307**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **COMISIÓN DE FOMENTO DE OCTAVIO PICO**, con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por la señora Presidente de la Comisión de Fomento **Silvia Cruces, D.N.I. N° 14.257.998**, en adelante "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente N° 5721-008000/2015, y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que asisten al Centro de Educación Media Rural de Valle Verde, provincia de Río Negro.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil Noventa con 00/100 (\$ 1.090,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten al Centro de Educación Media Rural de Valle Verde, por cada día certificado por el directivo del establecimiento educativo beneficiario, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente.-----

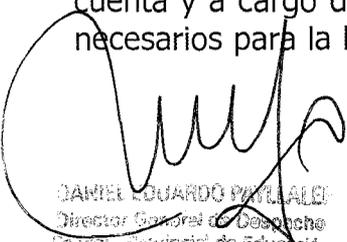
TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2015 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**", como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PUYLLALCI
Director General de Desplazamiento
Educación Provincial de Educación



normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



DR. URSULA JAVIER COMPAG
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación